

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**“LA CONSULTA PREVIA Y LA CONCESIÓN MINERA EN
LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE
PUNO EN EL AÑO 2021”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO
TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

CALIZAYA QUISPE VICTOR HUGO

ASESOR:

VASQUEZ SOLIS, LEONCIO

HUÁNUCO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi madre, por ser el apoyo incondicional en todas las etapas de mi vida, siendo mi fortaleza en los momentos difíciles.

El autor.

AGRADECIMIENTO

A mi querido departamento de Puno, quien se ha convertido en fuente de inspiración en la investigación, permitiendo con ello generar mayor información, siendo ello utilizado en beneficio del departamento.

El autor.

RESUMEN

La investigación materia de análisis lleva como título “LA CONSULTA PREVIA Y LA CONCESIÓN MINERA EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO EN EL AÑO 2021”, en donde se empleó la utilización en el ámbito metodológico, siendo considerado como nivel de estudio: nivel correlacional, no experimental, método hipotético, cuantitativo. Así mismo se empleó como instrumento el cuestionario con un número de trece preguntas, y como técnica la denominada encuesta; todo ello siendo procesado mediante el programa SPSS, que logrará obtener resultados estadísticos que den respuesta a lo planteado.

Se formuló como problema planteado por el investigador en conocer ¿En qué medida el proceso de consulta previa en el ámbito minero garantiza la inclusión de las comunidades campesinas en la toma de decisiones en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021?

Existe la necesidad de investigar debido, a los diferentes acontecimientos a nivel nacional, donde existe vulneración de Derecho por la falta de inclusión al diálogo y mesas de debate en el ámbito minero, afectando sin duda alguna a todas las partes involucradas. Por lo tanto, no se busca poner en duda si la figura es o no correcta, si no por el contrario conocer especialmente la situación en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

Ante ello se logró concluir que en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021, no existe inclusión de la población, generando desconfianza de la figura de consulta previa, así como también conflictos por las afectaciones que genera a nivel territorial, cultural, económico y social.

Palabras claves: comunidades campesinas, consulta previa y minería.

SUMMARY

The research subject of analysis is titled "PRIOR CONSULTATION AND THE MINING CONCESSION IN THE PROVINCE OF CHUCUITO, OF THE DEPARTMENT OF PUNO IN THE YEAR 2021", where the use was used in the methodological field, being considered as the level of study: correlational, non-experimental level, hypothetical, quantitative method. Likewise, the questionnaire with a number of thirteen questions was used as an instrument, and as a technique the so-called survey; all this being processed through the SPSS program, which will obtain statistical results that respond to what has been proposed.

It was formulated as a problem posed by the researcher to find out: To what extent does the prior consultation process in the mining field guarantee the inclusion of peasant communities in decision-making in the province of Chucuito, in the department of Puno in the year 2021?

There is a need to investigate due to the different events at the national level, where there is a violation of the Law due to the lack of inclusion in the dialogue and discussion tables in the mining field, undoubtedly affecting all the parties involved. Therefore, it is not sought to question whether or not the figure is correct, but rather, on the contrary, to know especially the situation in the province of Chucuito, in the department of Puno in the year 2021.

Given this, it was possible to conclude that in the province of Chucuito, in the department of Puno in the year 2021, there is no inclusion of the population, generating distrust of the figure of prior consultation, as well as conflicts due to the effects it generates at the territorial level. cultural, economic and social.

Keywords: peasant communities, prior consultation and mining

INDICE

<u>Dedicatoria</u>	II
<u>Agradecimiento</u>	III
<u>Resumen</u>	IV
<u>Summary</u>	V
<u>Introducción</u>	VIII
<u>CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</u>	10
<u>1.1 Fundamentación del problema de investigación</u>	10
<u>1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos</u>	10
<u>1.3 Formulación de objetivos generales y específicos</u>	12
<u>1.4 Justificación</u>	12
<u>1.5 Limitaciones</u>	11
<u>1.6 Formulación de hipótesis generales y específicas</u>	13
<u>1.7 Variables</u>	15
<u>1.8 Definición teórica y operacionalización de variables</u>	16
<u>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO</u>	18
<u>2.1 Antecedentes</u>	18
<u>2.2 Bases teóricas</u>	22
<u>2.3 Bases conceptuales</u>	36
<u>CAPÍTULO III METODOLOGÍA</u>	37
<u>3.1 Ámbito</u>	37
<u>3.2 Población</u>	37
<u>3.3 Muestra</u>	37
<u>3.4 Nivel y tipo de estudio</u>	37
<u>3.5 Diseño de investigación</u>	38
<u>3.6 Métodos, Técnicas e instrumentos</u>	38
<u>3.7 Validación y confiabilidad del instrumento</u>	39
<u>3.8 Procedimiento</u>	39
<u>3.9 Tabulación y análisis de datos</u>	40
<u>3.10 consideraciones éticas</u>	41
<u>CAPITULO IV. RESULTADOS</u>	42
<u>CAPÍTULO V. DISCUSIÓN</u>	56
<u>CONCLUSIONES</u>	59

<u>RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS</u>	60
<u>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</u>	61
<u>ANEXOS</u>	62
<u>Anexo 1 – matriz de consistencia</u>	63
<u>Anexo 2 – consentimiento informado</u>	
<u>Anexo 3 – instrumento 1</u>	
Anexo 4 – constancia de Similitud	
Anexo 5 – acta de defensa de tesis	
Anexo 6 - autorización de publicación y declaración jurada del trabajo de investigación	
<u>Anexo 7 – Formato de validación de instrumentos de recolección de datos</u>	
<u>Anexo 8 – Solicitud de información para la recolección de datos</u>	
.....	

INTRODUCCION

En Latinoamérica existe ente 42 a 45 millones de población indígena, resaltando por su territorio, cultura y por las tradiciones ancestrales, por lo que se debe preponderar la identidad de cada pueblo. En el Perú podemos observar y conocer la multicultural y a la vez pluriétnico es por ello de la existencia y clasificación de las comunidades campesinas, pueblos indígenas, nativos y originarios, que en muchas oportunidades son olvidados sin ser escuchados, convirtiéndose en la población con mayor vulneración de los derechos.

A raíz de la existencia del Convenio 169, entre tallar la figura de la consulta previa que a lo largo de su existencia no ha tenido un ascenso adecuado, si no por el contrario ha generado una gran controversia por la falta de interés colectivo, si no por el contrario el interés particular de las empresas. Pese a que el verdadero contexto de consulta previa este dirigido a estrategias que permitan a partir de allí conciliar en búsqueda del desarrollo para un determinado estado y por ende el respeto a los derechos, logrando ubicar en un lugar correcto a los pueblos indígenas y/o comunidades, mediante su voz, lamentablemente en la práctica no se realiza (Grupo Banco Mundial, 2016).

Su creación tuvo origen en el gobierno de Alán García Pérez , con la finalidad de buscar una mejora para dicha población , sin embargo solo ha generado una falsa esperanza , debido a que existe un gran beneficio a las empresas privadas, ante ello la figura de la consulta previa sigue siendo uno de los retos más difícil del Perú, el cual debe ser asumida por el estado y la administración de justicia, cambiando la interpretación adquirida por las malas decisiones, destacando por el contrario un ambiente equilibrado dentro de lo justo y correcto.

Ante lo narrado se propuso como objetivo general determinar en qué medida el proceso de consulta previa en el ámbito minero garantiza la inclusión de las comunidades campesinas en la toma de decisiones en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

Estableciendo sin duda alguna, las deficiencias y los mismos errores hasta la actualidad, generando retroceso y no como se había planteado Determinando que para la toma de acuerdos, dialogo, mesas de debate no se incluye a las comunidades campesinas en la toma de decisiones en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación o situación del problema de investigación

A nivel de América latina en nuestro país la inversión privada juega un rol fundamental, puesto que genera grandes beneficios para el Estado, siendo estos beneficios obtenidos a consecuencia de la explotación de recursos minerales; convirtiendo ello al Perú al país con mayor facilidad de exportación. Ante dicha realización de la actividad minera nace la obligación permanente que debe tener el Estado con los pobladores en el sentido de hacerlos participe de dichas actividades, coordinando y velando la protección a cada uno de los derechos colectivos.

En ese sentido se configura la consulta previa, denominado como el mecanismo que tiene el estado para poder consultar a una determinada población materia aplicación de medidas legislativas y/o administrativas, siendo esta figura obligación, puesto que el estado peruano se encuentra ligado a tratados internacionales (Corte interamericana de Derechos Humanos y Pacto de San José). (Mayen, G. 2014).

Así mismo la Consulta Previa está sujeta a la exigencia en el Convenio N° 169 de la OIT, dirigida a las comunidades indígenas, sin embargo también se hace partícipe a las comunidades campesinas pese a no estar expresado en la norma teniendo presente características fundamentales como el territorio, aspectos culturales, sociales y ambientales, al igual que en las comunidades indígenas.

Cabe señalar que tiene su base legal en La Ley N° 29785 denominada Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, siendo promulgada en el mes de setiembre del año 2021, a raíz de las afectaciones a los derechos fundamentales por la falta de inclusión a las comunidades campesinas, puesto que existe controversia al realizar los despojos de aquellos territorios que

cuentan con sostenibilidad y son de interés de las empresas privadas que posteriormente en comunicación con el estado se convierten en concesionarias, sin la debida participación de las comunidades campesinas, afectando sin duda alguna los intereses colectivos.

Ante lo señalado, pese a existir la necesidad de tener en cuenta a las comunidades campesinas, en la práctica en muchas oportunidades no se cumple naciendo a partir de allí la problemática debido a la falta de dialogo con los pobladores, o si no por lo contrario llegan a un acuerdo que posteriormente no se cumple; generando ante ello diversos pronunciamientos de los pobladores a través de las paralizaciones, siendo ello renuente en la Provincia de Chucuito, del Departamento de Puno en el año 2021.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema general

P.G: ¿En qué medida el proceso de consulta previa en el ámbito minero garantiza la inclusión de las comunidades campesinas en la toma de decisiones en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021?

1.2.2 Problemas específicos

P.E1: ¿En la realización de la consulta previa en el ámbito minero, se efectúa el cumplimiento de los procedimientos de manera adecuada en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021?

P.E2: ¿Qué beneficios genera la realización de las consulta previas en el ámbito minero en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021?

P.E3: ¿Cuál es la opinión y el sentir de las comunidades campesinas respecto a la consulta previa en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021?

1.3 Formulación del objetivo

1.3.1 Objetivo general

O.G: Determinar en qué medida el proceso de consulta previa en el ámbito minero garantiza la inclusión de las comunidades campesinas en la toma de decisiones en la Provincia de Chucuito, del Departamento de Puno en el año 2021.

1.3.2 Objetivo específicos

O.E1: Identificar si se efectúa el cumplimiento de los procedimientos en la consulta previa en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

O.E2: Establecer los beneficios se genera la realización de las consulta previas en el ámbito minero en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021

O.E3: Analizar la opinión y el sentir de las comunidades campesinas respecto a la consulta previa en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica

Se centra en la importancia del conocimiento teórico, de la consulta previa en el ámbito de la minería, por las partes involucradas estado, empresa y pobladores que permitirá a partir de allí emplear el dialogo, generar propuestas idóneas según las necesidades de las comunidades campesinas, y a la vez con ello lograr bienestar con la productividad obtenida al estado peruano.

1.4.2 Justificación Práctica

Partiendo del conocimiento de la conceptualización por todas las partes involucradas, se logrará generar una adecuada aplicación del mecanismo de la consulta previa en el ámbito de la minería, y por ende se lograrán resultados fructíferos. Permitiendo la participación efectiva de las comunidades campesinas.

1.4.3 Justificación Metodológica

Se centra en la propuesta de estudio y análisis que se emplearía como materia de investigación, que a su vez generara un gran impacto en la sociedad.

1.5 Limitaciones de la investigación y viabilidad de la investigación.

El presente proyecto de investigación contó con la viabilidad necesaria para su desarrollo, también se tuvo la facilitación de documentos necesarios y pruebas suficientes de casos suscitados en el departamento de Puno, así como también documentos normativos necesarios para la implementación de las soluciones necesarias que buscamos y lo más importante la consulta realizada a los pobladores a nivel de la jurisdicción de la Provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

1.6 Formulación de hipótesis general y específicas

1.6.1 Hipótesis general

H.G1: En el proceso de consulta previa en el ámbito minero se garantiza la inclusión de las comunidades campesinas en la toma de decisiones en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

H.G0: En el proceso de consulta previa en el ámbito minero no se garantiza la inclusión de las comunidades campesinas en la toma de decisiones en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

1.6.2 Hipótesis específicas

1º Hipótesis Específica

H.E1: En la realización de la consulta previa en el ámbito minero, se efectúa el cumplimiento de los procedimientos de manera adecuada en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

H.E 0: En la realización de la consulta previa en el ámbito minero, no se efectúa el cumplimiento de los procedimientos de manera adecuada en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

2º Hipótesis Específica

H.E2: Existen beneficios que se generan con la realización de las consulta previas en el ámbito minero en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

H.E0: No Existen beneficios que se generen con la realización de las consulta previas en el ámbito minero en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

3º Hipótesis Específica

H.E3: Existe la opinión y el sentir de las comunidades campesinas respecto a la consulta previa en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

H.E0: No existe la opinión y el sentir de las comunidades campesinas respecto a la consulta previa en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

1.7 Variables

1.7.1 Variable dependiente

Ámbito minero

1.7.2 Variable Independiente

Consulta previa

1.1.1.1 Definición teórica y operacionalización de variables

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	ÍNDICE	INST. INVEST
Variable independiente: Consulta previa	Está previsto en los siguientes artículos del Convenio 169 de la OIT: 6, 15, 16, 17, 22, 27 y 28.	<ul style="list-style-type: none"> • Dialogo 	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de concertación. • Nivel de participación. • Plan de aceptación. 	¿Ha existido inclusión de las comunidades campesinas en la aplicación de las consultas previas en el ámbito minero? ¿Existió mesa de diálogo para la solución de los conflictos de su comunidad? ¿Se ha generado acuerdos con la aplicación de la cuestión previa?	Cuestionario
		<ul style="list-style-type: none"> • Respeto 	<ul style="list-style-type: none"> • Aceptación del convenio 169 de la OIT. • Valoración a los acuerdos. • Cumplimiento de la ley. 	¿La participación del gobierno con la consulta previa genera solución de conflictos? ¿Se han cumplido o no con los compromisos hechos por las mineras? ¿Las mineras cumplen con las exigencias de medio ambiente, que por ley se establece?	
		<ul style="list-style-type: none"> • Control 	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno • Instituciones • Pueblos 	¿El gobierno fiscaliza adecuadamente el cumplimiento de los procedimientos en la consulta previa? ¿Las instituciones, realmente cumplen con su función de fiscalizar y ver que se cumplan con	

				<p>los estándares de seguridad medio ambiental?</p> <p>¿Las comunidades campesinas cumplen con hacer valer sus derechos que sean posible de vulneración?</p>	
<p>Variable dependiente:</p> <p>Ámbito minero</p>	<p>Es considerado uno de los aspectos más importante de la economía, que contiene recursos naturales, cuya productividad genera beneficios al estado, siendo este el encargado de fomentar la inversión.</p> <p>a.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Organización 	<ul style="list-style-type: none"> • Estado • Instituciones 	<p>¿Existe beneficios con la aplicación de la consulta previa, promovida por el estado?</p> <p>¿Cuán eficaces son las entidades encargadas de verificar y permitir que las tierras sean concesionadas?</p>	
		<ul style="list-style-type: none"> • Dirección 	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas mineras 	<p>¿Consideras que son realmente seguras y realmente necesarias la participación de las empresas privadas para nuestro progreso?</p>	
		<ul style="list-style-type: none"> • Control 	<ul style="list-style-type: none"> • Medio ambiente • Sociedad 	<p>¿Se puede demostrar que la minería realmente no genera contaminación y aniquilación?</p>	
					<p>Questionario</p>

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 A nivel internacional

En Colombia, según el autor (ROMERO Y ROSAS .2018), en su investigación titulada *“Implementación de la Consulta Previa en Colombia y su debate actual. A Propósito de los Pueblos Indígenas y Tribales”*.

El objetivo general de la investigación, es conocer mediante la investigación de qué forma es utilizada la figura de la consulta previa, su rol y la función esencial de participación por parte de la Corte Constitucional de Colombia, teniendo en cuenta que dicha figura es considerada como un derecho básico, sirviendo todo lo adquirido como información relevante, y/o aporte al Convenio 169 de la OIT.

En argentina, según el autor (Herrera Rodríguez, N. 2014), en su investigación titulada *“La Ley de Consulta Previa en el Perú y su Reglamento. La Problemática de las Comunidades Campesinas y Nativas”*, presentado para la obtención de “Maestría en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe”, en la Universidad Nacional de San Martín, establece lo siguiente:

La investigación está dirigida en el sentido de establecer de manera idónea la participación que debe tener las comunidades campesinas y no solo los pueblos indígenas como lo establece el Poder ejecutivo limitando los derechos fundamentales, a pesar de existir como evidencia de

reconocimiento en equivalencia por parte de la jurisprudencia a través del Tribunal Constitucional, así como también las leyes nacionales .

Ante esa falta de reconocimiento se ocasiona la vulneración de derechos por la falta de participación y intervención de la consulta previa, siendo ello el objetivo de estudio de esta investigación quien se encargara en determinar si existe protección o por el contrario vulneración a los derechos de las comunidades campesinas con la figura de la consulta previa.

En conclusión, se determina que el estado si bien es cierto ha obtenido avances para la sociedad, sin embargo también ha existido retrocesos en otros puntos , siendo uno de ellos en la defensa de los derechos humanos vulnerado en la cuestión previa, la cual genera conflictos jurídicos, políticos y sociales a raíz de intereses económicos , así como la supervivencia de los pueblos indígenas y comunidades campesinas.

En Colombia, según el autor (Quesada, C. 2013), en su investigación titulada “*Derecho a la Consulta Previa para comunidades campesinas*”, presentado para la obtención de “Maestría”, en la Universidad Nacional de Colombia, establece lo siguiente:

Que al existir vulneración de los derechos y/o afectación a la integridad, así como también deficiencias en el desarrollo a nivel rural, a consecuencia de los diferentes actos violentos por adquirir determinadas tierras, ante ello se realiza la participación de las comunidades campesinas con el fin de solicitar intervención democrática con la figura de la consulta previa ante las afectaciones delimitadas con anterioridad, es por ello que aquí el estado cumple un rol fundamental que es el de brindar seguridad y paz a la sociedad, en todos los ámbitos.

2.1.2 A nivel Nacional

En Arequipa, según el autor (Herrera Castro, J.2018), en su investigación denominada “*La Posibilidad de implementar la Consulta Previa en el procedimiento de obtención de la Certificación Ambiental de los Proyectos de la Gran y Mediana Minería*”, para la obtención de Título de pregrado en la Universidad Nacional de San Agustín – Arequipa, establece lo siguiente:

Mediante la investigación, se analiza si es correcto el momento de aplicación de la consulta previa en el Perú, en donde se verifica que primero se establece el título de la concesión minera, posteriormente se brinda la certificación ambiental que consta de la expedición de una resolución que establece la aprobación del estudio de impacto ambiental, y así sucesivamente los diferentes permisos, generando indudablemente desacuerdos en los procedimientos.

Debido a que es de conocimiento que el significado de previo; significa antes de, sin embargo la consulta no se realiza ante de establecer el título de concesión minera, ni menos antes del impacto ambiental, sino todo lo contrario, por lo tanto la eficacia es de manera tardía dado que se aplica cuando ya existió afectación a los derechos. Por lo que esta investigación busca que se implemente antes y no por las etapas establecidas en los procedimientos administrativos: a) autorización (actividades mineras - exploración); b) el plan de minado - autorización (desarrollo y preparación); c) otorgamiento en la concesión; y d) modificación a la concesión de transporte minero y de la concesión de labor general.

En Lima, según el autor (DE LA CUBA, 2017), en su investigación titulada “*La Consulta Previa y la actividad Minera en el Perú*”, presentado para optar el título de magíster en derecho de la empresa

con mención en gestión empresarial, en la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ; establece lo siguiente:

La investigación se centra en el análisis de la normas vigentes, tanto la ley y reglamento de la consulta previa dirigida a los pueblos indígenas u originarios, así como también la presencia del acuerdo con el Convenio 169 de la OIT , y el planteamiento de una propuesta que permita velar por los derechos colectivos, cuya aplicación será a cargo de la autoridad competente cuando no se haya empleado la consulta previa.

En lima, según el autor (VERONA .2014), en su tesis denominada “Dos caras la Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas según el Tribunal Constitucional Peruano”, para la obtención de Título de pregrado en la Pontífice Universidad Católica del Perú, establece lo siguiente:

El análisis de veintidós sentencias, donde se evidencia las diferentes posturas de los operadores de justicia respecto a los derechos de los pueblos indígenas, así como también se evidencia los diferentes vacíos legales que han generado algunos de sus pronunciamientos, y las limitaciones que han establecido al momento de garantizar los derechos diferenciados.

2.1.3 A NIVEL LOCAL

En Puno, según el autor (Nina. 2018) en su investigación titulada “Análisis y Perspectivas del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria en la Región Puno 2012-2017”, para optar el título de pregrado, en la Universidad Nacional del Altiplano; establece lo siguiente:

La investigación está basada en el análisis de los procesos de formalización en el ámbito minero en los periodos de 2012 hasta el 2017, en donde se evidencio que no se tiene resultados muy significativos, por lo que se ha estado optando por la utilización de minería de datos o data mining, pero pese a ello sigue evidenciándose grandes falencias para la formalización.

En Puno, Según el autor (DAVILA. 2016), en su tesis titulada “Marco Normativo Nacional e Internacional sobre el Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas y Originarios y Su Aplicabilidad” para optar el título profesional de abogado, en la Universidad Nacional del Altiplano Puno;

La investigación está dirigida en analizar la aplicabilidad de las normas a nivel nacional e internacional respecto a la consulta previa en los pueblos indígenas y originarios en el departamento de puno determinando que solo se ha realizado consulta previa con respecto a hidrocarburos, mas no ha existido en minería consultas previas, infringiendo por ende el cumplimiento de la utilización de la normatividad vigente a nivel nacional e internacional.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Consulta Previa

Es aquella que se realiza mediante un proceso, en donde debe primar el dialogo por los sujetos intervinientes siendo estos el Estado y los pueblos indígenas y/o comunidades campesinas, respecto a dos tipos de medidas por un lado las legislativas y por otro las administrativas, teniendo en cuenta que dicha figura debe realizarse antes de la aprobación de las medidas, y no posterior puesto que ya no se configuraría consulta previa. Cabe indicar que únicamente se solicita ante aquellos proyectos, planes y/o programas que genere afectación de derechos colectivos (derecho a la vida, derecho a una identidad cultural y desarrollo) (Cultura, M. d. 2016).

La consulta previa, significa que se realizará una consulta hacia una determinada población para la realización de medidas, siendo estas legislativas y/o

administrativas, dirigidas hacia un territorio denominado ancestral. Dicha consulta tiene carácter de obligatoriedad en las normas internacionales como la denominada Organización Internacional del Trabajo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y para aquellos países que estén dentro del Pacto de San José, siendo este nuestro caso. (Mayen, G. 2014).

Cabe indicar que es considerado un derecho propio que tienen todas las poblaciones indígenas y tribales, a las cuales se les debe realizar una consulta debidamente informada respecto a lo que se elaborara y aplicara, siendo ello indispensable antes de la toma de decisiones, decisiones que pueden ser pasibles de afectaciones, como se ha visto en la historia debido a que han sido siempre lo más afectados por las decisiones del Estado. (Rosas, J. 2015).

Es necesario señalar que la consulta previa cuenta con procedimientos, que se encuentran regulado en su normatividad, y dentro de uno de ellos se establece la opción de los pobladores para cerciorarse que ventajas o desventajas cuenta lo planteado y las consecuencias que posiblemente generarían a nivel ambiental, social y cultural (Tangarife, M., & Paez, A. 2005).

La figura de la consulta previa ha sido considerada en el convenio 169, como uno de los avances más importantes, por la finalidad de informar y a la vez buscar la protección basada en la identidad cultural de los pueblos ancestrales, el respeto dirigida a la voluntad de los pobladores respecto al uso de sus recursos naturales, así como sus tradiciones que lo caracterizan. Es por ello que se concluye que debe existir decisión unánime, con la debida información oportuna y sobre todo con el respeto de resultado después de haber cumplido con todo el procedimiento. (Salmón, E. 2012).

2.2.2 Sujetos de la consulta previa

2.2.2.1 Las Partes interesadas

a) La parte consultada:

- **Pueblos indígenas:** Son considerados aquellas poblaciones que habitan en un determinado territorio que existen antes de las conquistas

y/o colonización , los cuales cuentan con identidad, cultura , idiomas y tradiciones. Definición que esta debidamente estipulada en la norma, la cual debe ser correctamente interpretada. (Salmón, E. 2012).

- **Comunidad campesina:** Son aquellas reconocidas en la constitución Política del Perú, mediante el artículo 89°, que considera que tienen existencia legal, conformado por personas jurídicas, con una determinada autonomía en su organización, y su vez considerando la imprescriptibilidad en las tierras. (Rosas, J. 2015).

b) La parte consultante:

Es aquella persona jurídica denominada empresa privada y/o entidad estatal que se encargara en ejecutar el proyecto, obra o actividad. (Saavedra Galindo, A.2019).

c) Los Garantes del Proceso:

Gobierno Nacional, responsable y garante del correcto desarrollo con la participación de los Pueblos indígenas y Tribales. Contando como agente coordinador al Ministerio del Interior quien se encarga dela convocatoria a las reuniones.

2.2.3 objeto de la consulta previa

El objeto de la consulta previa radica en la pregunta dirigida a la población, la cual busca poner en votación si requieren o no la aplicación de medidas, las cuales serán plasmadas en un determinado territorio, teniendo en cuenta que a partir de una adecuada decisión podrían generar beneficio o perjuicio. (Ameller, V., Chavez, D., Fernando, A., Mayén, G., Aparicio, L., Panay, J., & Aranda, M. 2012).

Está dirigido a los temas materias en consultar por parte de los pueblos indígenas y/ o comunidades campesinas, los cuales deben ser relevantes. Según el convenio establece: acciones legales y/o administrativas, terrenos(

materia de explotación y/o exploración de sus recursos naturales de un determinado lugar), climax territorial, transferencia de derechos , consentimiento de los pueblos indígenas y/o comunidad campesina y aquellos programas y organizaciones para formaciones. (Salmón, E. 2012).

2.2.4 Naturaleza jurídica de la consulta previa

Su naturaleza es denominada colectiva, es decir está conformado por un determinado grupo de personas que tiene problemas o interés comunes, buscando en la protección de los derechos fundamentales de dicha minoría. (Rivera, C.2018).

Por otro lado el Tribunal Constitucional considera que su naturaleza se encuentra en los derechos, derechos que se ven afectados y donde el estado se encuentra obligado hacer respetar, buscando evitar afectaciones. Cabe indicar también que su finalidad está dirigida en lograr que se realice dos opciones por un lado el acuerdo y por el otro el consentimiento, sin afectar a la naturaleza. (Rosas, J. 2015).

2.2.5 Elementos de la consulta previa

Se encuentran contemplado a nivel internación por el Convenio N° 169 de la OIT, que considera fundamental y esencial contar con elementos como los siguientes : libre (posición no obligada) , buena fe e información adecuada, haciendo de ello que la consulta sea válida y por ende cumpla con todos los estándares establecidos a nivel nacional e internacional . (Herrera, J. 2018).

2.2.5 Principios que orientan el derecho a la consulta previa

Los principios en la consulta previa, sirven como guía, puesto que van permitir inspirar a nuestro ordenamiento jurídico peruano, y quien considera como objetivos para el logro de su finalidad lo siguiente : función de informar, fuente inspiradora, y a la vez fuente supletoria en caso de vacíos legales. Cabe señalar que la misión es lograr la eficacia de la consulta previa ante ello se debe buscar asegurar la efectividad de una determinada institución (Carhuatocto Sandoval, H. 2013).

Según el autor establece como principios rectores para la realización de la consulta previa, siendo estos los siguientes:

2.2.5.1 Principio de oportunidad

Se encuentra regulado por la Ley de Consulta Previa (Ley 29785), y su participación es en el sentido que su aplicación debe ser oportuno, es decir momento adecuado para que este pueda lograr surtir los efectos deseados, en conclusión la consulta previa debe ser interpuesta antes de adoptar las medidas administrativas y las legislativas, puesto que consultar ante algo que ya está establecido, generará mucho daño.

2.2.5.2 Principio de interculturalidad

Se encuentra regulado mediante el artículo 4 de la Ley 29785, que hace referencia que para un correcta consulta previa se debe conocer, reconocer, respetar y por ende adaptar; puesto ante el proceso se encuentra interviniendo dos sujetos con diferentes culturas y tradiciones.

2.2.5.3 Principio de buena fe

Es difícil analizar este principio, dado que está dirigido directamente al procedimiento por parte de los sujetos intervinientes, basado en un clima de respeto, confianza, en donde se tiene que respetar y valorar la posición, así como también actuar de manera honrada, cabe agregar que es el principio que permite orientar el correcto desarrollo de la consulta previa.

2.2.5.4 Principio de flexibilidad

Es un principio que permite elegir procedimientos idóneos y por ende adecuados al dialogo, respetando costumbres y cultura, logrando con ello conseguir el objetivo principal que es lograr realizar la consulta previa quien a su vez está basada en el respeto de los derechos colectivos.

2.2.5.5 Principio al plazo razonable

El principio está orientado a realizarse en una brevedad de tiempo posible, permitiendo con ello un correcto análisis, está regulado en la normatividad.

2.2.5.6 Principio de información oportuna

Es el principio que se encuentra en conexión con los demás principios, debido que busca en un menor plazo posible poner en conocimiento la propuesta pero en un lapso oportuno para que los pobladores pueden tener conocimiento con el análisis respectivo. Teniendo como obligatoriedad por parte del estado informase adecuadamente.

2.2.6 Etapas del proceso de consulta previa

Breve reseña de las etapas de la consulta previa y lo que desarrolla cada uno de ellas. Según el autor (Herrera, J. 2018), desarrolla las etapas de la siguiente manera:

NÚMERO	ETAPAS DENOMINACIONES	CONTEXTO
ETAPA PRIMERA	ETAPA DE IDENTIFICACIÓN Medidas legislativa y/o administrativa	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Realidad. - Propuesta de medidas legislativas y/o administrativas. - Identificación de la vulneración de los derechos colectivos. - Labor realizada por el estado.
ETAPA SEGUNDA	ETAPA DE IDENTIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis para verificar si cumple o no con los requisitos de la denominación como

	Pueblos originarios y comunidades campesinas	pueblos originarios y o comunidades campesina. - Identificación: Estado.
ETAPA TERCERA	ETAPA DE PUBLICIDAD DE LA MEDIDA	- Estado: encargado de organiza para la elaboración y propaganda de su proyecto. - Limitaciones: lenguaje y cultura.
ETAPA CUARTA	ETAPA DE INFORMACIÓN	- Elaboración: del proyecto - Entrega de lo planeado - Informar_ impacto, beneficios y consecuencias. - Talleres informativos
ETAPA QUINTA	ETAPA DE EVALUACIÓN INTERNA	- Etapa donde estará comandado por las pueblos indígenas y comunidades campesinas. - Analizaran ventajas y desventajas de los proyectos. - Decisión o elección.
ETAPA SEXTA	ETAPA DE DIÁLOGO	- Etapa decisiva del proceso - Elaboración del acta de consulta (instrumento público – valor oficial), con resultado positivo o negativo. - Cumplimiento de las demás etapas
ETAPA SEPTIMA	ETAPA DE DECISIÓN	- _Decisión final, donde se establece la decisión. - El resultado, debe ser correctamente motivado.

Por otro lado, según el autor de las norma legales y expertos, señala los pasos de la siguiente manera:



Fuente: Normas Legales y expertos.

LA REPÚBLICA

Así mismo el ministerio de energía y minas, considera a las etapas de la siguiente manera:

Figura: Linfograma de las etapas de la consulta previa



FUENTE: Ministerio de Energía y minas

2.2.7 Análisis del Convenio 169 de la OIT

TERMINOLOGÍA	CONCEPTUALIZACIÓN						
Organización Internacional del Trabajo-OIT	Creación: Perú forma parte desde su creación en el año 1919.						
	Significado: Organismo especializado de las Naciones Unidas.						
	Finalidad: fomentar la justicia social y por ende el trabajo decente.						
	Conformado: estados, sindicatos y organizaciones de empleadores.						
Convenio 169	Concepto: tratado internacional						
	Defiende: derechos colectivos de los pueblos indígenas						
	Obliga: aquellos estados que han participado y firmado, a su fiel cumplimiento. Así como también Estado, Pueblo indígena y Particular						
	Beneficiarios: Pueblos indígenas y tribales.						
	Criterios: <table border="1" data-bbox="488 1220 1507 1507"> <tbody> <tr> <td data-bbox="488 1220 829 1367" rowspan="3"> 1. Criterios objetivos </td> <td data-bbox="829 1220 1507 1266"> 1.- Pre existencia respecto del estado (hecho histórico) </td> </tr> <tr> <td data-bbox="829 1266 1507 1312"> 2.- vigencia de instituciones propias (hecho actual) </td> </tr> <tr> <td data-bbox="829 1312 1507 1358"> Cualquier situación jurídica (no importa estatuto o nombre) </td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1367 829 1507"> 2. Criterio subjetivo </td> <td data-bbox="829 1367 1507 1507"> 3.- Autoidentificación (conciencia de: - Descender de pueblos originarios y de tener identidad e instituciones propias. </td> </tr> </tbody> </table>	1. Criterios objetivos	1.- Pre existencia respecto del estado (hecho histórico)	2.- vigencia de instituciones propias (hecho actual)	Cualquier situación jurídica (no importa estatuto o nombre)	2. Criterio subjetivo	3.- Autoidentificación (conciencia de: - Descender de pueblos originarios y de tener identidad e instituciones propias.
	1. Criterios objetivos		1.- Pre existencia respecto del estado (hecho histórico)				
2.- vigencia de instituciones propias (hecho actual)							
Cualquier situación jurídica (no importa estatuto o nombre)							
2. Criterio subjetivo	3.- Autoidentificación (conciencia de: - Descender de pueblos originarios y de tener identidad e instituciones propias.						
Consecuencias por incumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos administrativos - Cuasi-jurisdiccionales 							
Resolverá: vía interna como internacional.							

	Sanciones vía interna: <ul style="list-style-type: none"> - Administrativas - Judiciales - Constitucionales
	Sanciones vía internacional: <ul style="list-style-type: none"> - Jurisdiccionales - No jurisdiccional
	Retiro o renuncia: Cada 10 años se realiza, Perú esta vigente
	Responsabilidad de los pueblos indígenas: <ul style="list-style-type: none"> - Participar en los convenios - Controlar sus instituciones - Definir su modelo - Promover derechos
<i>Fuente: elaborado de mi autoría.</i>	

2.2.8 Legislación comparada de la consulta previa

2.2.8.1 Bolivia

Bolivia es uno de los países con mayor porcentaje de representatividad de población indígena, país que se ratificó con el convenio 169 OIT, y que a través de su fuerza y unión con sus miembros han logrado eliminar algunas instituciones que han generado polémica y afectación a sus derechos. A raíz de sus constantes luchas se logró rectificar derechos relacionados a las afectaciones de su tierra. (Vela Perdomo, C. 2011).

2.2.8.2 Ecuador

Ecuador juega uno de los papeles más representativos en la historia, por la constante preparación y participación de sus pobladores en hechos memorables, es uno de los países que optó por aceptar la consulta previa protegiendo sus derechos,

y también su territorio. Su ratificación genera un antecedente vinculante internacional en la historia. (Vela Perdomo, C. 2011).

2.2.8.3 México

Es un país compuesto por diversas culturas por lo tanto la existencia de consulta previa es una obligación y es por ello que algunos estados ratificaron el convenio, mientras que otros estados no, ante ello existe una constante lucha por establecer esa figura, a pesar que no se ha generado ningún precedente vinculante, la idea está en lucha por dialogo como aspecto fundamental. (Molleda, J. C. 2012).

2.2.9 Países que se ratifican al convenio 169 OIT

El acuerdo internacional, es de carácter vinculante, en nuestro país fue ratificado en 1994, teniendo ello un rango constitucional, así como en el Perú otros países han firmado la ratificación, los cuales se verificarán el siguiente cuadro.

PAÍS	FECHA DE RATIFICACIÓN
Argentina	03.07.2000
Bolivia	11.12.1991
Brasil	25.07.2002
Chile	15.09.2008
Colombia	07.08.1991
Costa Rica	02.04.1993
Dinamarca	22.02.1996
Dominica	25.06.2002
Ecuador	15.05.1998
Fidji	03.03.1998
Guatemala	05.06.1996
Honduras	28.03.1995
Mexico	05.09.1990
Nepal	14.09.2007
Países Bajos	02.02.1998
Noruega	19.06.1990

Paraguay	10.08.1993
Perú	02.02.1994
España	15.02.2007
República Bolivariana de Venezuela	22.05.2005

2.2.10 La minería en el Perú

2.2.10.1 Antecedentes

La actividad minera es realizada por el ser humano orientada a extraer y por ende utilizar lo extraído con la finalidad primordial que es la económica, debido a la existencia de diferentes sustancias minerales sacando un gran provecho de ellas desde épocas remotas. (Colonio, G. 2016).

Según la historia señala que la actividad minera es reconocida desde la década de los 80 , y su desarrollo y/o aparición data a raíz de la falta de empleo y pobreza generando la búsqueda de la extracción, obteniendo como resultado oro, no utilizando máquinas pesadas como las empresas privadas, debido al ser una extracción de menor escala, reconociendo como esos puntos a Puno. (Foy Valencia, P.2001).

2.2.11 Las concesiones mineras

Es aquel derecho otorgado para la realización de actividades mineras encargadas de la explotación y/o exploración de aquellos recursos minerales, teniendo en cuenta que para la realización de la actividad debe contar con la aprobación ambiental , así como el acceso al predio a realizarse la actividad (. **Molleda, J. C.** 2012).

La concesión minera, es aquella que cuenta con conexión a cualquier individuo en búsqueda de explotar haciendas oriundas, o los inorgánicos comprendidos en el subterráneo, y para ello es necesario contar con licencia minera para obtener lo deseado. (Melo, M.2006).

La constitución política del Perú, en su artículo 66°, estipula que los recursos son patrimonio del estado sean renovables o no renovables, aprovechando y respetando las condiciones establecidas en la norma , por lo tanto aquel sujeto que tenga cargo la concesión .

2.2.11.1 Características

Características	Descripción
Formal	Regulado por la norma , a través de los procedimiento, debidamente establecido.
Legal	Las condiciones, establecidas en el sentido de utilización y por otro lado el otorgamiento.
Plazo	No cuenta, si no por el contrario se establece por condición
Derecho	Es considerado un derecho real, debido a que se realiza el uso y disfrute de la cosa es decir de la propiedad materia de concesión .
Irrevocable	Está sujeto a condiciones de pago y penalidades

Fuente : creación del autor

2.3 Bases Conceptuales

Derecho.- Son el conjunto de normas de carácter imperativo, que, busca mantener una sociedad justa, con una convivencia pacífica y a su vez ordenada .Mediante su orden normativo va regular las conductas del ser humano . .(*Kelsen, H. 2008*).

Minería.- Es una de las actividades de nivel primario que va dirigido a la búsqueda de extracción de energía y minas, contado a nivel internacional y nacional con mayor soporte en la industria. Con la existencia de ventajas y desventajas , por un lado productividad en beneficio del estado y desventajas por el gran impacto negativo en el ambiente y en la salud. (*Carrillo, S. 2011*).

Comunidad Campesina .- Denominadas organismos y/ o instituciones cuya finalidad es de beneficio público, contado con personería jurídica es decir cuenta con calidad jurídica y personalidad jurídica, siendo estas conformadas por grupos familiares que normalmente residen allí o por el contrario sus familia basados en temas culturales, económicos y sociales. Objetivo es el trabajo en equipo, búsqueda y bienestar de progreso para su comunidad, evitan las injusticias. (*Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656. 1987*).

Consulta Previa. - Es la facultad que cuenta las aldeas indígenas y/o comunidades campesinas, con la principal finalidad de la realización de un coloquio o también conocida como reunión en el ámbito intercultural a través del Gobierno; buscando que la realización de programas públicos o proyectos que puedan realizar sean únicamente de interés de su población. (*Atupaña, N. 2014*).

Sujeto de Derecho.- Es aquella persona natural o jurídica, reconocida por la norma jurídica que cuenta con los derechos, pero también obligaciones, y ante situaciones que vulneren la norma jurídica serán pasibles de imputabilidad .(*Kelsen, H. 2008*).

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1 Ámbito

El ámbito de estudio e investigación de la presente tesis ha sido realizado en la Provincia de Chucuito, del Departamento de Puno.

3.2 Descripción de la población

La población es denominada como la totalidad de un determinado fenómeno de estudio, la cual va incluir las unidades de análisis de investigación, siendo esas unidades de las cuales se va obtener información (TAMAYO, 2012).

Desde esa perspectiva, la población contará con el siguiente elemento de investigación: 120 pobladores a nivel de la Provincia de Chucuito del Departamento de Puno.

3.3 Muestra y método de muestreo

La conceptualización de la muestra es aquella parte de la población o también conocido como un sub conjunto, conteniendo características que al momento en el que se pueda reproducir, obtengan como resultado algo más exacto. (Palella y Martins. 2008)

Cabe señalar que a raíz del desconocimiento de la población se aplicará el muestreo no probabilístico intencional del investigador apoyado en criterios de inclusión y exclusión. Así mismo la muestra asignada en esta investigación es de 30 pobladores a nivel de la Provincia de Chucuito del Departamento de Puno.

3.4 Tipo y Nivel de investigación

3.4.1 Tipo de investigación

La investigación es de tipo cuantitativa, cuya finalidad es establecer la correlación entre las variables propuestas en la investigación, logrando con ello la obtención de los resultados mediante la muestra (Cruz, C., Olivares, S., & González, M. 2014).

3.4.2 Nivel de investigación

La investigación es de tipo correlacional, debido a que se puede realizar la medición de dos variables, siendo ello un tipo de método de investigación más conocido como no experimental, puesto que va dirigido a la relación estadística logrando con ello obtener los resultados y de esta forma saber con certeza la relación entre ellas. (Kerlinger .1979).

3.5. Diseño de investigación

El nivel de investigación que se utilizó es el de tipo no experimental, que está referida aquella investigación que busca observar como primer punto inicial para posteriormente analizar, sin necesidad de manipular las variables en la investigación, por lo que la observación que se realice va hacer de forma natural. (Kerlinger .1979).

En conclusión, se puede establecer que se utilizó el tipo de investigación no experimental, teniendo en cuenta que no se está manipulando la variable independiente, con sucesos ya pasados del periodo 2021.

3.6 Métodos, técnicas, e instrumentos (incluye la validación y confiabilidad de los instrumentos)

3.6.1Técnicas

Es considerado un recurso y/o procedimiento a nivel material o intelectual, el cual va ser dirigido hacia actividades específicas, con la finalidad de obtener un determinado resultado. Las técnicas que se utilizarán en la siguiente investigación, son las siguientes:

- **Encuesta:**

Es aquella técnica, que se encarga de medir las características de una población, a la cual se le va aplicar el instrumento y obteniendo a partir de

allí una base de datos a través de las respuestas emitidas por las encuestas, siendo posteriormente analizado estadísticamente.

En la presente investigación se aplica la encuesta denominada: “**LA CONSULTA PREVIA Y LA CONCESIÓN MINERA EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO EN EL AÑO 2021**”.

- **Análisis documental**

Es aquella operación intelectual, que va generar un subproducto, sirviendo como un instrumento para la búsqueda. Cabe indicar que se realiza un interpretación exhaustiva en la información, para posteriormente plasmarlo de manera sintetizada.

3.6.2 Instrumentos

- **Matriz de análisis:** es un instrumento que permite consignar a las variables materia de investigación, tiene la forma de un cuadro donde plasmará de manera sucinta la parte esencial de su investigación.
- **Cuestionario:** preguntas debidamente estructuradas y orientadas a la problemática planteada de acuerdo a la consulta previa en la Provincia de Chucuito del Departamento de Puno.

3.7 Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Los instrumentos de “Matriz de análisis y cuestionario”, son utilizados para realizar la recolección de datos; los cuales fueron obtenidos con la aplicación de la encuesta, posterior a ello se solicitará la validación de los expertos respecto a la investigación de consulta previa o de conocimiento en el área de investigación jurídica.

3.7.1 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

La confiabilidad de los instrumentos matriz de análisis y cuestionarios, son fundamentales para la obtención de datos, información que posteriormente va ser trasladado al programa estadístico denominado SPSS, el cual cuenta con método del alfa de cronbach con un porcentaje de 767, siendo ese número aceptable en

el ámbito investigativo. Se trabajó con una muestra de 30 pobladores a quienes se les aplicó el instrumento denominado encuesta.

3.7.2 Para el análisis e interpretación de los datos

Es necesario contar para el análisis e interpretación de la base de datos, con las tablas y figuras, las cuales contienen los resultados del instrumento aplicado que servirá como respuesta a lo planteado en la investigación.

3.8 Procedimiento

En la presente investigación se procedió a realizar ciertos pasos que permitieron lograr el objetivo planteado:

- ❖ Se recolectó la información, que sirvan como fundamento en las bases teóricas.
- ❖ Se elaboró el instrumento de la encuesta, para que sea aplicada.
- ❖ Se aplicó la encuesta en los pobladores de la Provincia de Chucuito del Departamento de Puno.
- ❖ Posteriormente se aplicó el instrumento.

3.9 Plan de tabulación:

Respondiendo a las variables planteadas:

- **Revisión de los datos.** Se analizó los instrumentos de recolección de datos planteados en la investigación, aplicando a su vez el control de calidad.
- **Codificación de los datos.** Se ha realizado la codificación de la base de datos, según la investigación planteada.
- **Clasificación de los datos.** Se clasifica de acuerdo a las variables establecida en la investigación.
- **Análisis de los datos.** Información analizada según el programa estadístico SPSS versión 25 para el correcto Análisis de datos.

3.10 Consideraciones éticas

La investigación materia de desarrollo, estará acorde con los aspectos éticos, así mismo con todas las formalidades de ley establecido por la investigación científica, respetando los derechos de los autores y las técnicas fundamentales en la investigación. Garantizando la originalidad de la investigación, mediante la comprobación del turnitin.

CAPITULO IV RESULTADOS

Resultados en Tablas y Figuras

A través del instrumento llamado cuestionario, se desprende la técnica de la encuesta, la cual fue aplicada.:

Tabla de tabulación del alfa de conbrach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,767	13

Tabulación del instrumento utilizado

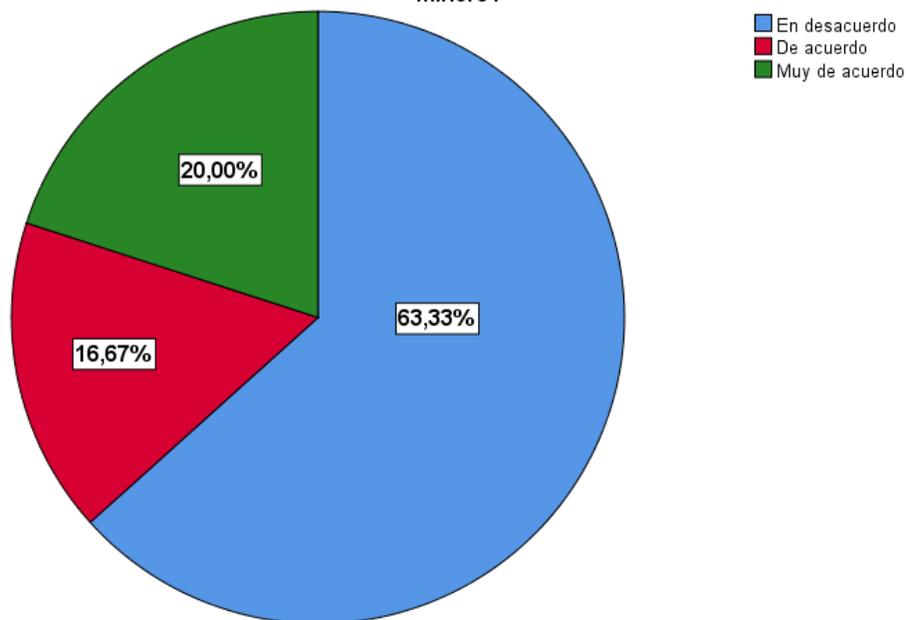
PREGUNTA 1

Tabla 1.

¿Ha existido inclusión de las comunidades campesinas en la aplicación de las consultas previas en el ámbito minero?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	EN DESACUERDO	19	63,3	63,3	63,3
	DE ACUERDO	5	16,7	16,7	16,7
	MUY DE ACUERDO	6	20,0	20,0	20,0
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 1: obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de Puno.

¿Ha existido inclusión de las comunidades campesinas en la aplicación de las consultas previas en el ámbito minero?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 63.33% de la población de Chucuito, se mostraron **en desacuerdo** de la existencia de inclusión de las comunidades campesinas en la aplicación de las consultas previas en materia minera por parte del estado, el 16,67 % **de acuerdo** y el 20% **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el DESACUERDO de la población.**

PREGUNTA 2

Tabla 2.

¿Existió mesa de diálogo para la solución de los conflictos de su comunidad?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	EN DESACUERDO	20	66,7	66,7	66,7
	DE ACUERDO	5	16,7	16,7	16,7
	MUY DE ACUERDO	5	16,7	16,7	16,7
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 2: obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de puno.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

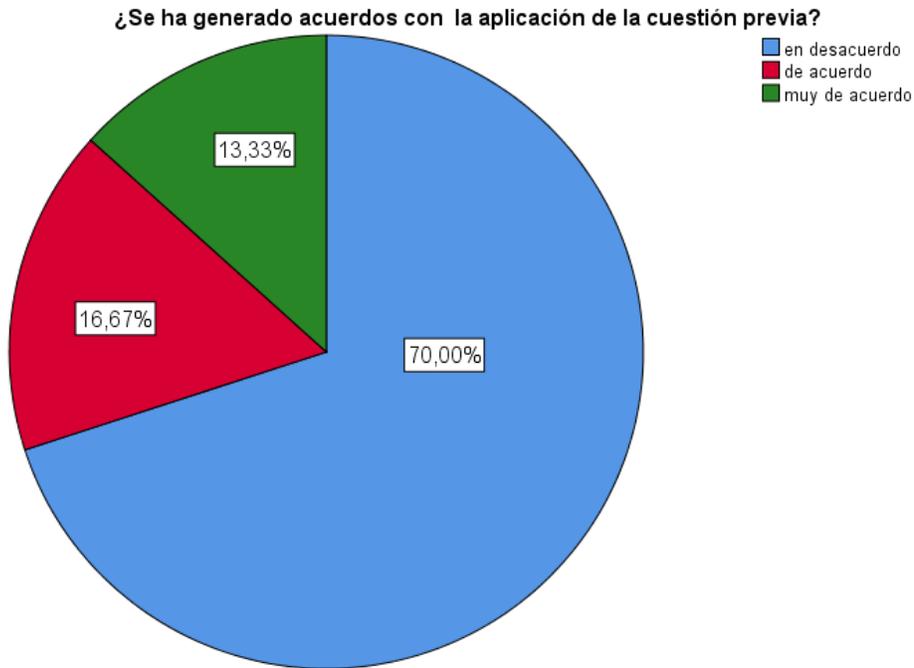
El 66.67% de la población de Chucuito, se mostraron en **desacuerdo** de la existencia de mesa de dialogo en las comunidades campesinas, el 16,67 % **de acuerdo** y el 16.67 % **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el DESACUERDO de la población.**

PREGUNTA 3

Tabla 3.

¿Se ha generado acuerdos con la aplicación de la cuestión previa?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	EN DESACUERDO	21	70,0	70,0	70,0
	DE ACUERDO	5	16,7	16,7	16,7
	MUY DE ACUERDO	4	13,3	13,3	13,3
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 3: obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de puno.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

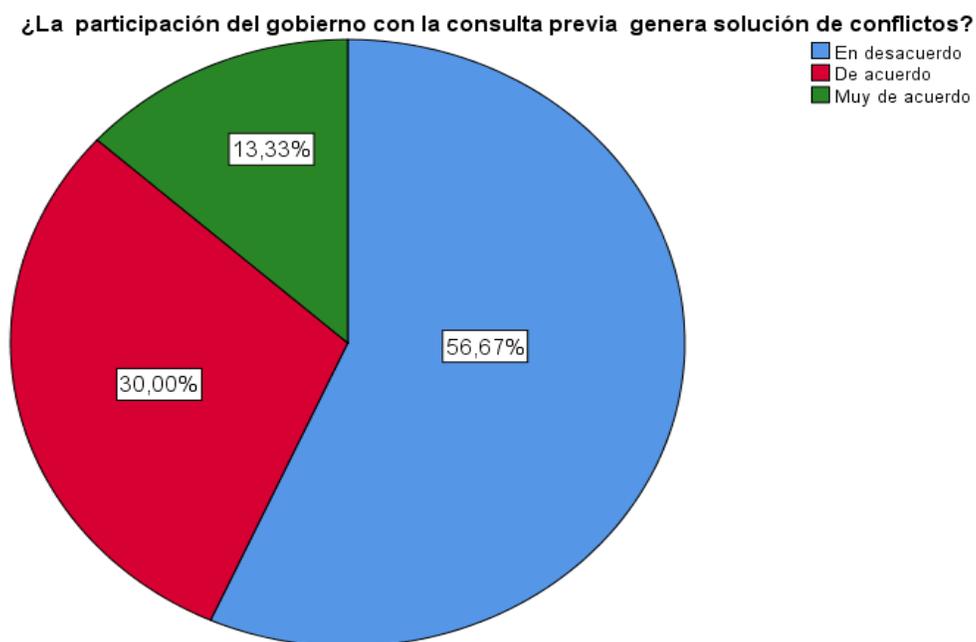
El 70 % de la población de Chucuito, se mostraron en **desacuerdo** de la existencia de acuerdos con la consulta previa en las comunidades campesinas, el 16,67 % **de acuerdo** y el 13.33 % **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el DESACUERDO de la población.**

PREGUNTA 4

Tabla 4.

¿La participación del gobierno con la consulta previa genera solución de conflictos?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válid o	EN DESACUERDO	17	56,7	56,7	56,7
	DE ACUERDO	9	30,0	30,0	30,0
	MUY DE ACUERDO	4	13,3	13,3	13,3
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 4: obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de Puno.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 56.67 % de la población de Chucuito, se mostraron **en desacuerdo**, respecto a que la existencia de la participación del gobierno en la consulta previa genere beneficios a la población, el 30,00 % **de acuerdo** y el 13.33 % **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el DESACUERDO de la población.**

PREGUNTA 5

Tabla 5.

¿Si han cumplido o no con los compromisos hechos por las mineras?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	EN DESACUERDO	20	66,7	66,7	66,7
	DE ACUERDO	6	20,0	20,0	20,0
	MUY DE ACUERDO	4	13,3	13,3	13,3
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 5: obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de puno.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

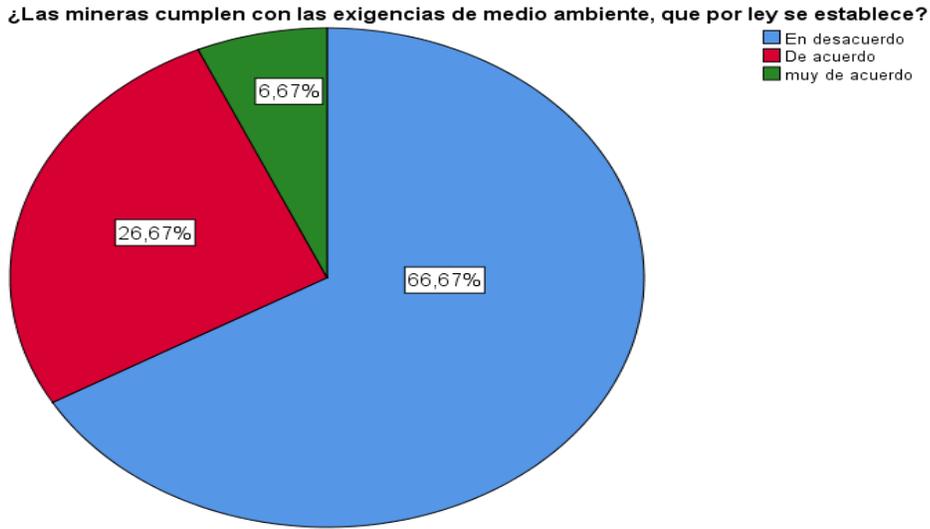
El 66.67 % de la población de Chucuito, se mostraron **en desacuerdo**, respecto a que no se ha cumplido con los compromisos hechos por las mineras, el 20,00 % **de acuerdo** y el 13.33 % **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el DESACUERDO de la población**

PREGUNTA 6

Tabla 6.

¿Las mineras cumplen con las exigencias de medio ambiente, que por ley se establece?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	EN DESACUERDO	20	66,7	66,7	66,7
	DE ACUERDO	8	26,7	26,7	26,7
	MUY DE ACUERDO	2	6,7	6,7	6,7
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 6: obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de puno.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

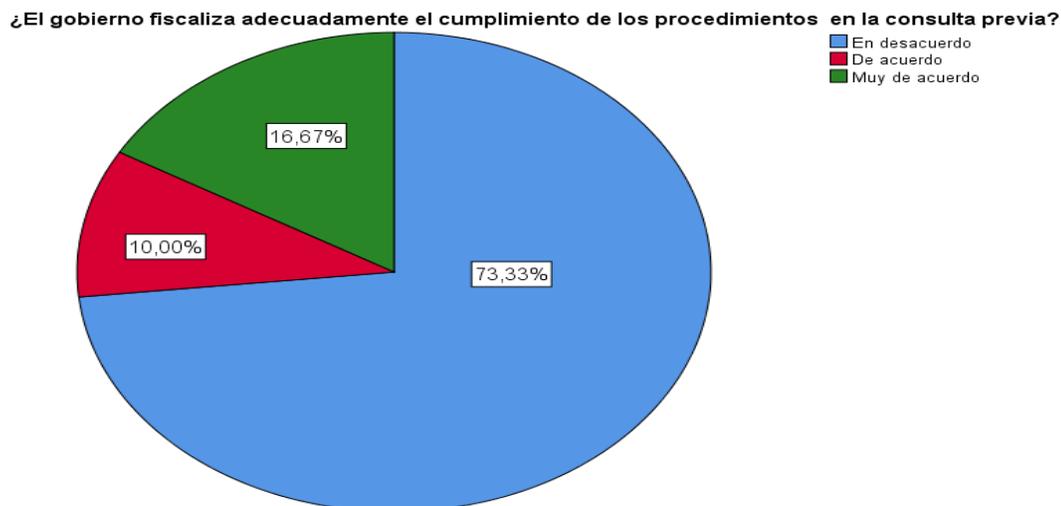
El 66.67 % de la población de Chucuito, se mostraron **en desacuerdo**, respecto a que las mineras cumplen con las exigencias de medio ambiente, establecidas por ley, siendo ello totalmente falso debido a que son principales causante de la contaminación ambiental, el 26,67 % **de acuerdo** y el 6.67 % **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el DESACUERDO de la población**

PREGUNTA 7

Tabla 7.

¿El gobierno fiscaliza adecuadamente el cumplimiento de los procedimientos en la consulta previa?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	EN DESACUERDO	22	73,3	73,3	73,3
	DE ACUERDO	3	10,0	10,0	10,0
	MUY DE ACUERDO	5	16,7	16,7	16,7
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 7: obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de Puno.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 73.33 % de la población de Chucuito, se mostraron en **desacuerdo**, respecto a la participación del gobierno a través de la fiscalización del cumplimiento del procedimiento de la consulta previa, el 10,00 % **de acuerdo** y el 16.67 % **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el DESACUERDO de la población.**

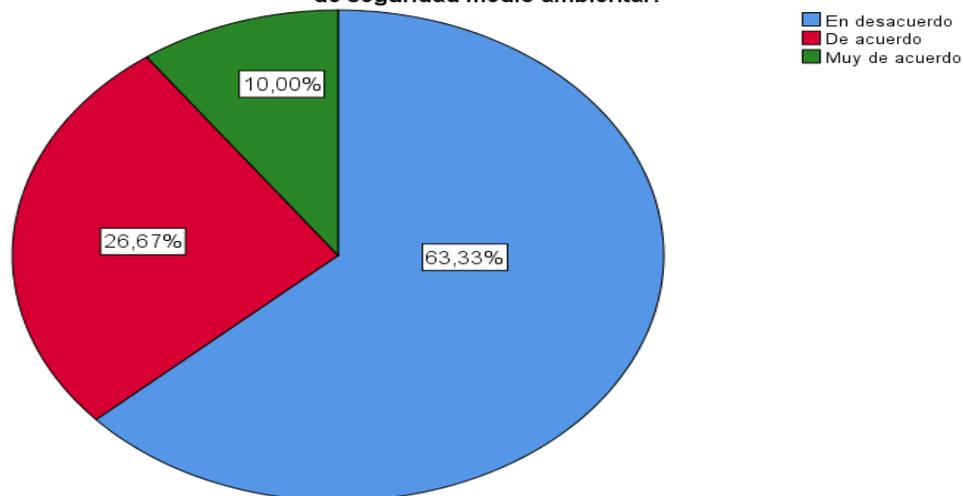
PREGUNTA 8

Tabla 8.

¿Las instituciones, realmente cumplen con su función de fiscalizar y ver que se cumplan con los estándares de seguridad medio ambiental?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	EN DESACUERDO	19	63,3	63,3	63,3
	DE ACUERDO	8	26,7	26,7	26,7
	MUY DE ACUERDO	3	10,0	10,0	10,0
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 8 : obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de Puno

¿Las instituciones, realmente cumplen con su función de fiscalizar y ver que se cumplan con los estándares de seguridad medio ambiental?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 63.33 % de la población de Chucuito, se mostraron **en desacuerdo**, respecto al ejercicio de funciones por parte de las instituciones al momento de la fiscalización, más aun que estén orientadas al cumplimiento de los estándares de seguridad del medio ambiente, el 26,67 % **de acuerdo** y el 10,00 % **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el DESACUERDO de la población**

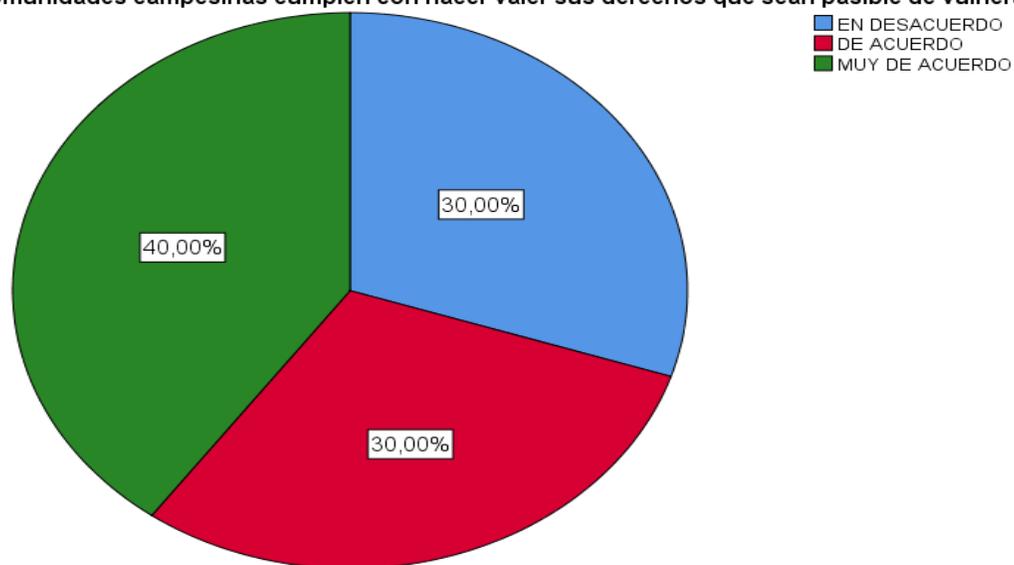
PREGUNTA 9

Tabla 9.

¿Las comunidades campesinas cumplen con hacer valer sus derechos que sean pasible de vulneración?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	EN DESACUERDO	9	30,0	30,0	30,0
	DE ACUERDO	9	30,0	30,0	30,0
	MUY DE ACUERDO	12	40,0	40,0	40,0
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 9 : obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de Puno

¿Las comunidades campesinas cumplen con hacer valer sus derechos que sean pasible de vulneración?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

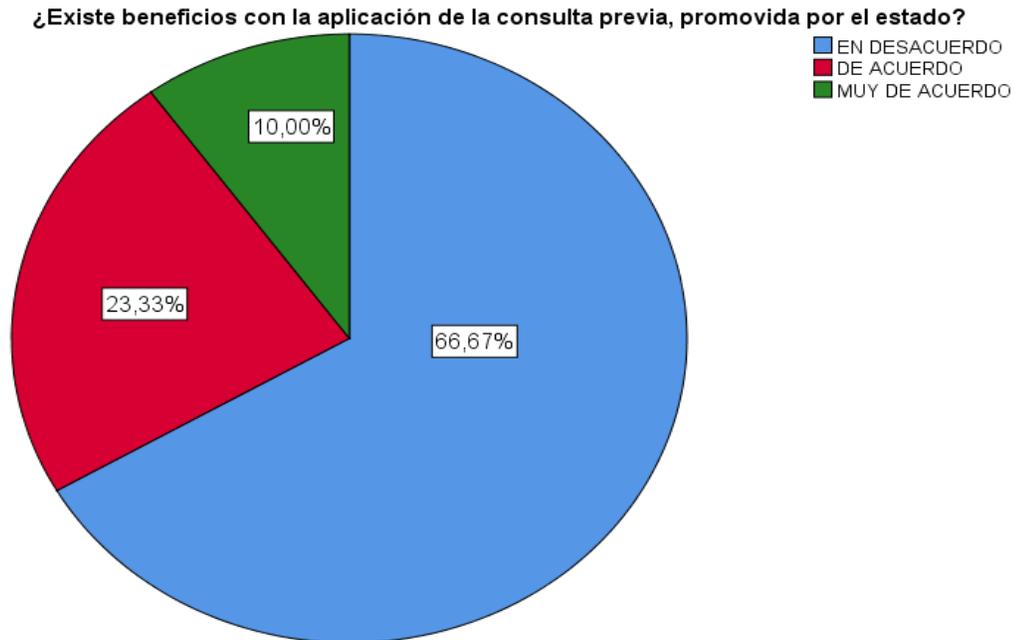
El 30.00 % de la población de Chucuito, se mostraron **en desacuerdo**, respecto a la participación activa para hacer valer sus derechos en caso de vulneración por parte de las comunidades campesinas, el 30,00 % **de acuerdo** y el 40,00 % **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el MUY DE ACUERDO de la población, en la participación.**

PREGUNTA 10

Tabla 10.

¿Existe beneficios con la aplicación de la consulta previa, promovida por el estado?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	EN DESACUERDO	20	66,7	66,7	66,7
	DE ACUERDO	7	23,3	23,3	23,3
	MUY DE ACUERDO	3	10,0	10,0	10,0
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 10 : obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de Puno.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 66.67 % de la población de Chucuito, se mostraron **en desacuerdo**, respecto, a que exista beneficio con la participación del estado para realizar la consulta previa, el 23,33 % **de acuerdo** y el 10,00 % **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el DESACUERDO de la población.**

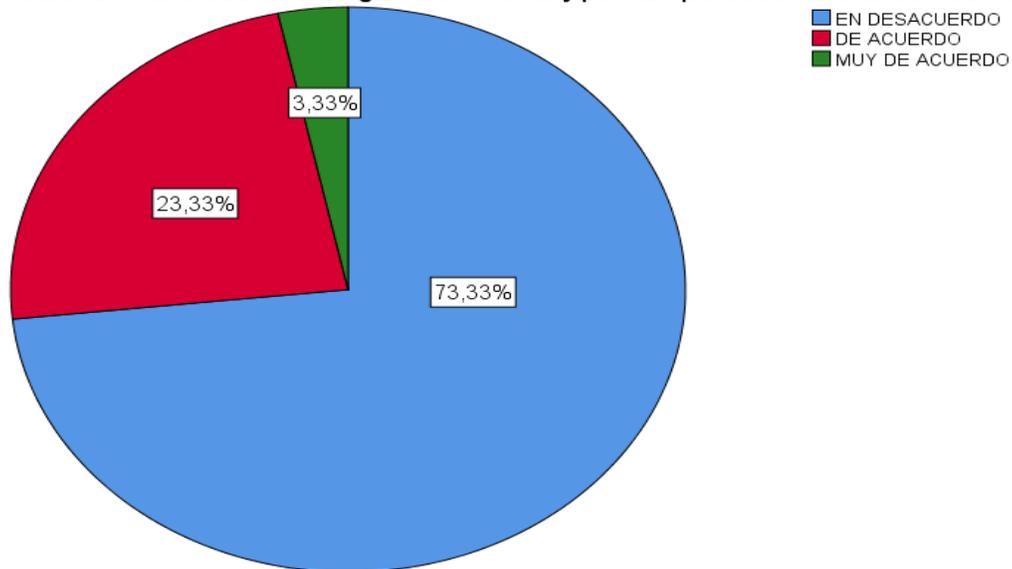
PREGUNTA 11

Tabla 11.

¿Cuán eficaces son las entidades encargadas de verificar y permitir que las tierras sean concesionadas?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	EN DESACUERDO	22	73,3	73,3	73,3
	DE ACUERDO	7	23,3	23,3	23,3
	MUY DE ACUERDO	1	3,3	3,3	3,3
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 11: Obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de Puno.

¿Cuán eficaces son las entidades encargadas de verificar y permitir que las tierras sean concesionadas?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 73.33 % de la población de Chucuito, se mostraron **en desacuerdo**, respecto a la eficacia de las entidades encargadas de verificar el procedimiento y la legalidad de las tierras concesionadas, el 23,33 % **de acuerdo** y el 3,33 % **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el DESACUERDO de la población.**

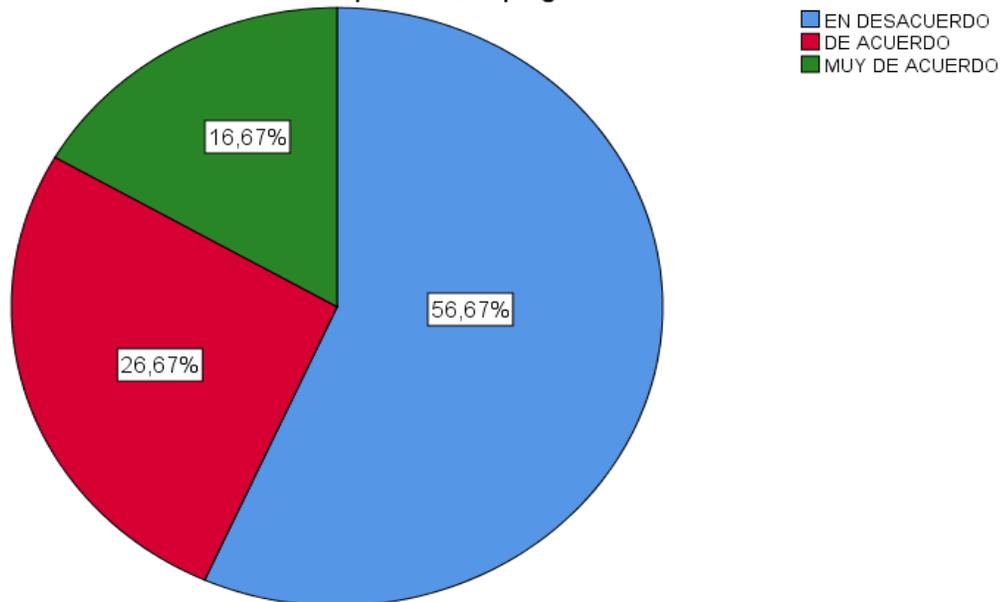
PREGUNTA 12

Tabla 12.

¿Consideras que son realmente seguras y realmente necesarias la participación de las empresas privadas para nuestro progreso?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	EN DESACUERDO	17	56,7	56,7	56,7
	DE ACUERDO	8	26,7	26,7	26,7
	MUY DE ACUERDO	5	16,7	16,7	16,7
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 12: Obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de Puno

¿Consideras que son realmente seguras y realmente necesarias la participación de las empresas privadas para nuestro progreso?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

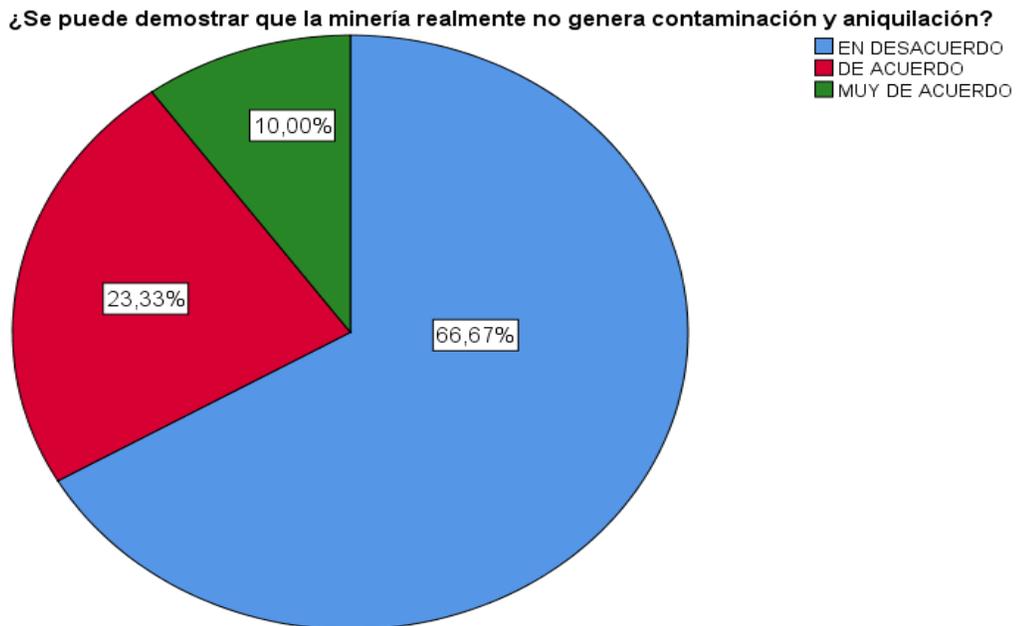
El 56.67 % de la población de Chucuito, se mostraron **en desacuerdo**, respecto a la seguridad y necesidad de participación de las empresas privadas, el 26,67 % **de acuerdo** y el 16.67 % **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el DESACUERDO de la población.**

PREGUNTA 13

Tabla 13.

¿Se puede demostrar que la minería realmente no genera contaminación y aniquilación?					
		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válido	EN DESACUERDO	20	66,7	66,7	66,7
	DE ACUERDO	7	23,3	23,3	23,3
	MUY DE ACUERDO	3	10,0	10,0	10,0
	Total	30	100,0	100,0	100,0

FIGURA 13: Obtenida de la encuesta aplicada a los pobladores de la provincia de Chucuito del departamento de Puno



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 66.67 % de la población de Chucuito, se mostraron en **desacuerdo**, respecto a demostrar que la minería no genera daños, debido a que existe información del gran daño ambiental que genera, el 23,33 % **de acuerdo** y el 10.00 % **muy de acuerdo**. **A través de los resultados nos permite verificar el DESACUERDO de la población.**

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A través de este capítulo se permitirá al investigador describir, si la base de datos cotejada con el instrumento, responde a lo planteado en esta investigación, por lo tanto se pasa a describir lo indicado:

1. **H.G1: En el proceso de consulta previa en el ámbito minero se garantiza la inclusión de las comunidades en la toma de decisiones en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021**

Mediante la aplicación del instrumento ha quedado demostrado con un 63.33% de la población de Chucuito, se encuentra **en desacuerdo** de la existencia de inclusión de las comunidades campesinas en la aplicación de las consultas previas en materia minera por parte del estado, a raíz de las constantes vulneraciones a sus derechos, cultura, y tierras; buscando generar un beneficio personal con interés económico, que el progreso para la comunidad en sí. Más aún sin tener en cuenta los daños futuros que se generarían a raíz de incorrectas decisiones en todos los ámbitos.

Es por ello que el 66.67% de la población de Chucuito, se mostraron en **desacuerdo** de la existencia de mesa de dialogo en las comunidades campesinas, reforzando nuestra teoría planteada.

Así mismo ante la figura de la consulta previa según el 70 % de la población de Chucuito, han indicado que no existe acuerdos con la consulta previa en las comunidades campesinas, demostrando la falta de diálogo y acuerdo por parte las partes intervinientes.

2. **H.E1: En la realización de la consulta previa en el ámbito minero, se efectúa el cumplimiento de los procedimientos de manera adecuada en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.**

A través de la investigación queda demostrado que en el proceso de la consulta previa no existe un correcto procedimiento y fiscalización:

A nivel de Gobierno, El 73.33 % de la población de Chucuito, se mostraron en **desacuerdo**, respecto a la participación del gobierno a través de la fiscalización del cumplimiento del procedimiento de la consulta previa.

En razón de cumplimiento de otros aspectos:

A nivel de entidades, la población de Chucuito considera que el 73.33 % se encuentra **en desacuerdo**, respecto a la eficacia de las entidades encargadas de verificar el procedimiento y la legalidad de las tierras concesionadas.

A nivel de entidades, la población de Chucuito, establece que el 63.33 % está en **desacuerdo**, respecto al ejercicio de funciones por parte de las instituciones al momento de la fiscalización, más aún que estén orientadas al cumplimiento de los estándares de seguridad del medio ambiente, si no existiera menos contaminación, no siendo este el caso.

3. H.E2: Existen beneficios que se generan con la realización de las consultas previas en el ámbito minero en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

La población considera que el 66.67 % de la población de Chucuito, se mostraron en **desacuerdo**, respecto a que la existencia de la participación del gobierno en la consulta previa genere beneficios a la población, debido a que en la historia según la doctrina ha quedado plasmada que en algunos lugares por la falta de inclusión, respeto, beneficio colectivo no ha generado beneficio por no cumplir los parámetros correcto para que cumpla su verdadero rol y finalidad.

4. H.E3: Existe la opinión y el sentir de las comunidades campesinas respecto a la consulta previa en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.

Si existe, el sentir de la población ante la aplicación de la figura de la consulta previa pronunciándose respecto a los siguientes puntos:

- **Validez de derecho:** el 40,00 % de la población hace valer su derecho con respecto su grado de insatisfacción.
- **Daño ambiental:** el 66.67 % de la población de Chucuito, está en desacuerdo, respecto a que no se pueda demostrar que la minería no genera daños, debido a que existe información del gran daño ambiental que genera, a nivel de la historia.
- **Importancia de la participación privada:** el 56.67 % de la población de Chucuito, se encuentra en desacuerdo, respecto a la seguridad y necesidad de participación de las empresas privada, debido a que son las empresas privadas las que han generado desconfianza por la falta de respeto a lo establecido en sus concesiones mineras.
- **Compromisos:** el 66.67 % de la población de Chucuito, se encuentran en desacuerdo, respecto a que no se ha cumplido con los compromisos hechos por las mineras, a lo largo de la historia, afectando sin duda alguna al territorio y población donde se aplicó o empleo.
- **Exigencias de protección del medio ambiente:** el 66.67 % de la población de Chucuito, se encuentra en **desacuerdo**, respecto a que las mineras cumplen con las exigencias de medio ambiente, establecidas por ley, siendo ello totalmente falso debido a que son principales causante de la contaminación ambiental.

Conclusiones

1. La investigación permite dar a conocer que si bien es cierto la figura de la consulta previa ha sido creada para generar un beneficio mutuo de las partes intervinientes, logrando mejora en el territorio aplicado y producción económica para el estado, pese a la efectividad que se lograría si existiera un procedimiento correcto, legal y eficaz se evitaría que la población tenga desconfianza, por otro lado queda claro que a la falta de consideración respecto a las opiniones y mesas de diálogo de las comunidad campesina generan por ende vulneración a sus derechos, preponderando intereses personales que los colectivos.
2. El compromiso de realizar un correcto funcionamiento de la figura de consulta previa, lograría evitar luchas innecesarias, perdida de dinero y personas; recayendo la función en el Gobierno, instituciones y empresas que en su conjunto trabajan de manera incorrecta, generando insatisfacción y evitando que se concrete debido a los antecedentes en otros departamentos.
3. La búsqueda de prosperidad, va de la mano con el cuidado a nuestra tierra, buscando vivir en un ambiente adecuado y equilibrado, lo cual no garantiza al emplear la actividad minería, por la falta de control, fiscalización y compromiso.

Recomendaciones

1. Emplear campañas de concientización de los beneficios del empleo de la consulta previa, y poniendo en conocimiento de los compromisos de las instituciones involucradas, y en caso contrario las sanciones por la vulneración de los Derechos.
2. Generar confianza en la población, mediante la intervención a nivel nacional del Ministerio de Ambiente con el Ministerio de Energía y Minas, realizando trimestralmente la intervención a la actividad minera, con el fin de establecer eficacia, lograr el cumplimiento de los compromisos establecidos. Así misma intervención a nivel internacional de la OEFA, para que realice el seguimiento de la actividad extractiva, sin la afectación del medio ambiente.

Bibliografía

1. Ameller, V., Chavez, D., Fernando, A., Mayén, G., Aparicio, L., Panay, J., & Aranda, M. (2012). El Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas en América Latina. La Paz- Bolivia: Fundación Konrad Adenauer.
2. Atupaña, N. (2014). El derecho a la consulta previa de los pueblos y nacionalidades indígenas por actividades que realice el Estado en sus territorios. Tesis para optar el título de abogado. Universidad Central del Ecuador. Recuperado desde <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3948/1/T-UCE-0013-Ab-237.pdf>
3. Bregaglio, R., Olivera, J. & Ocampo, D. (2012). La consulta previa, libre e informada en el Perú: hacia la inclusión del interés indígena en el mundo de los derechos humanos. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú & Fundación Konrad Adenauer. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/111921>
4. Carrillo, S (2011). Comunidades y Minería: La Comunicación en el Conflicto. Tesis para optar el Título de Licenciada que presenta la Bachiller: en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú.
5. Colonio, G. (2016). El Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas en las regiones de Loreto y Ucayali a luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de 87 http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/1550/Colonio_BGL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
6. Cruz, C., Olivares, S., & González, M. (2014). Metodología de la Investigación. México, D.F.: Grupo Editorial Patria
7. Cultura, M. d. (2016). Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios . Obtenido de <http://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-comunidades-nativas>
8. de la OIT. Bogota, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
9. Foy Valencia, P.(2001). En Busca del Derecho Ambiental. Pontificia Universidad Católica del Perú Fondo Editorial.

10. Herrera, J. (2018). La posibilidad de implementar la consulta previa en el procedimiento de obtención de la certificación ambiental de los proyectos de la gran y mediana minería (Tesis para optar el título de Abogada, Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa-Perú) <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8335>
11. Kelsen, H. (2008). Teoría Pura del Derecho. Buenos Aires: Eudeba
12. Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656 (1987). [Congreso de la República](#). Lima.
13. Mayen, G. (2014). El derecho a consulta previa e informado. Lima: CEDA
14. Melo, M./ (2006). Consulta Previa, Ambiente y Petróleo en la Amazonía Ecuatoriana, CDES, Quito.
15. Molleda, J. C. (2012). La consulta Previa de Iso Pueblos indígenas en el Perú.
16. Naturales en el Territorio de Iso Pueblos indígenas en el Marco del Convenio 169
17. OIT. (2007). Convenio No 169 sobre pueblos indígenas y tribales en Países independientes. GLOBAL: OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
18. Rosas, J. (2015). El Derecho Constitucional Y Procesal Constitucional En Sus Conceptos Claves, Un enfoque doctrinario y jurisprudencial. (1ra. Ed.). Lima: Gaceta Jurídica
19. Saavedra Galindo, A. (2009). “La Consulta Previa a pueblos indígenas y tribales en la jurisprudencia constitucional colombiana y algunas nociones fundamentales” En La Consulta Previa: Experiencias y Aprendizaje. Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH.
20. Salmón, E. (2012). La inclusión del Interés indígena en el mundo de los Derechos Humanos. Lima: Konrad Adenauer Stiftung.
21. Tangarife, M., & Paez, A. (2005). Conflicto Latente ante la Ambigüedad de Conceptos que permitan la Eficiencia del Marco Jurídico Aplicable al tema de consulta previa a los pueblos Indígenas en la Adjudicación de Proyecto Petroleros y a gran escala. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

22.Vela Perdomo, C. (2011). La Consulta Previa para la Explotación de Recursos. Palella, S. y Martins, F. (2008). Metodología de la Investigación Cuantitativa (2ª Edición). Caracas: FEDUPEL.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “CONSULTA PREVIA Y LAS CONCESIONES MINERAS EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO AÑO 2021”

Tesista: VICTOR HUGO CALIZAYA QUISPE

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	MARCO METOD.
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>P.G: ¿En qué medida el proceso de consulta previa en el ámbito minero garantiza la inclusión de las comunidades campesinas en la toma de decisiones en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021?.</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>O.G: Determinar en que medida el proceso de consulta previa en el ámbito minero garantiza la inclusión de las comunidades campesinas en la toma de decisiones en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>HG₁: En el proceso de consulta previa en el ámbito minero se garantiza la inclusión de las comunidades campesinas en la toma de decisiones en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p>	<p>ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Antecedentes internacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gómez (2016), para optar el grado de magister en derecho en la universidad de Manizales de Colombia. Realizó su tesis titulado “Eficacia de las normas jurídicas que regulan la explotación del coltán en Colombia”. ▪ Pacheco (2015), para optar el grado de doctorado en la Universidad Nacional de Educación a distancia en la ciudad de Madrid – España; 	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Inves. Historica, descriptiva. • Nivel de Inves. Explicativo. • Diseño No experimental • Población - 120 comuneros • Muestra - 30 comuneros • Técnicas - Encuesta.

<p>P.E1:¿En la realización de la consulta previa en el ámbito minero, se efectúa el cumplimiento de los procedimientos de manera adecuada en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021?</p> <p>P.E2:¿Qué beneficios se genera la realización de las consulta previas en el ámbito minero en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021?</p> <p>P.E3: ¿Cuál es la opinión y el sentir de las comunidades campesinas respecto a la consulta previa en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>O.E1: Identificar si se efectúa el cumplimiento de los procedimientos en la consulta previa en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.</p> <p>O.E2:Establecer los beneficios se genera la realización de las consulta previas en el ámbito minero en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021</p> <p>O.E3: Analizar la opinión y el sentir de las comunidades campesinas respecto a la consulta previa en la provincia de Chucuito, del</p>	<p>1º Hipótesis Específica</p> <p>H.E1:En la realización de la consulta previa en el ámbito minero, se efectúa el cumplimiento de los procedimientos de manera adecuada en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.</p> <p>H.E 0:En la realización de la consulta previa en el ámbito minero, no se efectúa el cumplimiento de los procedimientos de manera adecuada en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.</p> <p>2º Hipótesis Específica</p> <p>H.E2: Existen beneficios que se generan con la realización</p>	<p>desarrolló su tesis denominada “Regulación del derecho de propiedad en Venezuela la gobernabilidad del estado a partir de la constitución nacional de 1999”.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hernández (2014), desarrollo su tesis titulado “Derecho sobre tierras y recursos naturales y al desarrollo” para optar el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales, en la Universidad Rafael Landívar de la ciudad de Guatemala de la Asunción. <p>Antecedentes nacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Liza (2016), realizo su tesis titulado “La indebida imprescriptibilidad de bienes estatales de dominio privado y la afectación del interés social en el ejercicio del derecho propiedad” para optar el grado académico de maestro en derecho notarial y registral en la 	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos - Cuestionario.
--	---	--	---	--

	<p>departamento de Puno en el año 2021</p>	<p>de las consulta previas en el ámbito minero en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.</p> <p>H.E0: No Existen beneficios que se generen con la realización de las consulta previas en el ámbito minero en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.</p> <p>3º Hipótesis Específica</p> <p>H.E3: Existe la opinión y el sentir de las comunidades campesinas respecto a la consulta previa en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.</p> <p>H.E0: No existe la opinión y el sentir de las comunidades campesinas respecto a la</p>	<p>Universidad Señor de Sipán de la ciudad de Chiclayo- Perú.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Según Verona (2014), en su tesis titulada “Dos caras la protección de los derechos de los pueblos indígenas según el Tribunal Constitucional peruano” de la Pontífice Universidad Católica del Perú. ▪ Cisneros (2014), desarrollo su tesis denominada “minería y conflicto social en las comunidades de Tintay y Huacaña, distrito de Morcolla, provincia de Sucre, región Ayacucho 2014” Para optar el grado de licenciado en antropología en la universidad nacional del centro del Perú en la ciudad de Huancayo. <p>Antecedentes locales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fhon Guisazola, Lisset Cristina – 2018. Su investigación titulada “La consulta previa a los pueblos indígenas en proyectos de electricidad en el departamento de Puno 	
--	--	---	---	--

		consulta previa en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno en el año 2021.	- 2018", en la Universidad Cesar Vallejo.	
--	--	---	---	--

ANEXO 03

INSTRUMENTO

**“LA CONSULTA PREVIA Y LA CONCESIÓN MINERA EN LA
PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO EN
EL AÑO 2021”**

Dirigido a los pobladores de la provincia de Chucuito.

OBJETO:

El cuestionario está dirigido a los pobladores de la provincia de Chucuito, para conocer sus opiniones sobre la consulta previa en el ámbito minero.

Es preciso aclarar que la presente encuesta como instrumento de investigación es anónima.

I. INFORMANTES:

POBLADORES

II. INSTRUCCIONES:

Lea la pregunta y conteste marcando con un aspa (X) el casillero que considere pertinente
Categoría:

(3) MUY DE ACUERDO (2) DE ACUERDO (1) EN DESACUERDO

ITEMS	3	2	1
1. ¿Ha existido inclusión de las comunidades campesinas en la aplicación de las consultas previas en el ámbito minero?			
2. ¿Existió mesa de diálogo para la solución de los conflictos de su comunidad?			
3. ¿Se ha generado acuerdos con la aplicación de la cuestión previa?			
4. ¿La participación del gobierno con la consulta previa genera solución de conflictos?			
5. ¿Se han cumplido o no con los compromisos hechos por las mineras?			

6. ¿Las mineras cumplen con las exigencias de medio ambiente, que por ley se establece?			
7. ¿El gobierno fiscaliza adecuadamente el cumplimiento de los procedimientos en la consulta previa?			
8. ¿Las instituciones, realmente cumplen con su función de fiscalizar y ver que se cumplan con los estándares de seguridad medio ambiental?			
9. ¿Las comunidades campesinas cumplen con hacer valer sus derechos que sean pasible de vulneración?			
10. ¿Existe beneficios con la aplicación de la consulta previa, promovida por el estado?			
11. ¿Cuán eficaces son las entidades encargadas de verificar y permitir que las tierras sean concesionadas?			
12. ¿Consideras que son realmente seguras y realmente necesarias la participación de las empresas privadas para nuestro progreso?			
13. ¿Se puede demostrar que la minería realmente no genera contaminación y aniquilación?			

BASE DE DATOS DE RESULTADOS DE ENCUESTA

	 Unidades	 ITEM_1	 ITEM_2	 ITEM_3	 ITEM_4	 ITEM_5	 ITEM_6	 ITEM_7	 ITEM_8	 ITEM_9	 ITEM_10	 ITEM_11	 ITEM_12	 ITEM_13
1	POBLADOR	1	3	1	2	3	1	2	3	3	1	2	3	1
2	POBLADOR	3	1	1	1	1	3	1	2	3	2	1	2	1
3	POBLADOR	2	1	3	2	1	2	3	1	3	1	2	2	3
4	POBLADOR	1	3	1	1	2	2	1	2	3	3	1	1	2
5	POBLADOR	1	1	1	2	3	1	1	1	2	3	1	1	1
6	POBLADOR	3	2	3	1	1	2	3	3	3	1	3	2	1
7	POBLADOR	3	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1
8	POBLADOR	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	3	2
9	POBLADOR	1	2	1	2	1	1	1	1	3	2	3	1	1
10	POBLADOR	1	3	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
11	POBLADOR	2	1	3	3	2	1	2	1	3	2	2	2	1
12	POBLADOR	1	1	1	1	1	2	1	3	1	3	1	1	1
13	POBLADOR	1	2	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	2
14	POBLADOR	1	1	2	2	3	2	3	1	3	1	2	1	1
15	POBLADOR	1	1	1	2	1	1	1	3	1	3	1	1	1
16	POBLADOR	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1
17	POBLADOR	1	3	2	1	3	1	3	2	3	1	1	3	2
18	POBLADOR	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1
19	POBLADOR	1	1	1	2	1	1	1	1	2	3	1	1	1
20	POBLADOR	3	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
21	POBLADOR	1	1	3	3	1	1	3	2	3	1	1	3	3
22	POBLADOR	1	3	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2
23	POBLADOR	3	2	1	3	2	1	1	1	3	2	2	2	2
24	POBLADOR	1	1	2	2	1	1	2	3	1	2	1	1	1
25	POBLADOR	2	1	1	2	1	1	1	1	3	3	1	1	2
26	POBLADOR	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1
27	POBLADOR	1	3	1	3	2	1	3	3	3	1	1	1	1
28	POBLADOR	2	1	1	3	1	1	1	1	3	1	1	1	1
29	POBLADOR	3	1	1	3	2	1	1	2	3	2	1	3	1
30	POBLADOR	1	2	1	1	1	3	1	1	1	1	2	3	1

CONSTANCIA DE SIMILITUD

La Dirección de la Unidad de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos.

HAGO CONSTAR:

Que, el bachiller, **Victor Hugo Calizaya Quispe**; autor de la tesis titulada: **"LA CONSULTA PREVIA Y LA CONCESIÓN MINERA EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO EN EL AÑO 2021"** Ha obtenido un reporte de similitud general del 18% con el aplicativo TURNITING ORIGINALITY, lo cual es un porcentaje de similitud permitido para la tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO**. Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco 27 de abril de 2023




Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís

Director de la Unidad de investigación

UNHEVAL



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los veinte nueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las dieciocho 18:00 horas, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0970-2020-UNHEVAL, con la que se aprueba la Directiva de Asesoría y Sustentación virtual de Practicas Pre profesionales, Trabajos de Investigación y Tesis en Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y a la **RESOLUCIÓN DECANAL N°0314-2023-UNHEVAL/FDyCP-D** de fecha 23 de agosto del 2023, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis, titulada: **"LA CONSULTA PREVIA Y LA CONCESIÓN MINERA EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO EN EL AÑO 2021"** presentado por el Bachiller: **Victor Hugo CALIZAYA QUISPE** del Programa de Fortalecimiento en Investigación-PROFI, bajo el asesoramiento del **Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís**, designado con **RESOLUCIÓN DECANAL N° 0157-2023-UNHEVAL/FDyCP-D**, reunidos mediante la plataforma del Cisco Webex

LINK: <https://unheval.webex.com/unheval/j.php?MTID=m411c2ef4f48500d6f29dad31a0f6f209> los Jurados Examinadores integrados por los siguientes docentes:

DR. RODOLFO JOSE ESPINOZA ZEVALLOS	PRESIDENTE
DR. HAMILTON ESTACIO FLORES	SECRETARIO
MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS	VOCAL
DR. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN	ACCESITARIO

y los bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO de ABOGADO**.

El aspirante: **Victor Hugo CALIZAYA QUISPE**, procedieron al acto de defensa de su tesis:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de los aspirantes al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de:

Victor Hugo CALIZAYA QUISPE (15) QUINCE Equivalente a: **BUENO**

Calificación que se realizó de acuerdo con el Art. 78° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, siendo las ^{20:30} - horas, del mismo día.


 DR. RODOLFO JOSE ESPINOZA ZEVALLOS
 PRESIDENTE
 N° DNI 29303540


 MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS
 VOCAL
 N° DNI 22491332


 DR. HAMILTON ESTACIO FLORES
 SECRETARIO
 N° DNI 22570887

Leyenda:

*Resultado: Aprobado o Desaprobado

*Mención según escala de calificación:(19 a 20: Excelente); (17 a 18: Muy Bueno); (14 a 16: Bueno)

NOTA BIOGRÁFICA



Victor Hugo Calizaya Quispe, nacido en la Ciudad de Puno del Departamento de Puno en el año 1984, hijo de Don Hugo Calizaya Coila y Doña Pastorita Quispe Castillo; descendiente de antiguas familias de la Región, una infancia que transcurrió en la ciudad de Puno de donde es natural mi Padre, y la Ciudad de Pomata de donde es natural mi Madre.

Aunque resulte difícil de creer mi padre fue cruelmente asesinado por situaciones que intento desconocer, motivo por el cual quedé huérfano desde antes de nacer, y no solo quedé huérfano sinos también fui despreciado por la familia de mi Padre al desconocerme como su hijo o parte de su familia; mi madre y yo tuvimos que alejarnos para evitar futuros conflictos familiares, es por eso que durante mi infancia tuve que aprender a ver la realidad de la vida en toda su esencia, empezando a trabajar al lado de mi madre desde muy niño, viajando a lugares como Lima para poder sobrevivir como hijo de una empleada (mi Madre); a la edad de 4 años regrese al pueblo de mis amores que me vio crecer (Pomata), donde me dedicaba a apoyar a mi madre en su venta de comida, realizando trabajos como: ir a las orillas del lago Titicaca esperando la salida de los pescadores artesanales para que puedan venderme unos cuantos kilos de pejerrey, mauri, Karachi o trucha (*a las 03:00 de la mañana*), productos que eran destinados para la preparación de la venta de comida de mi madre; ir a la tienda de la Sra. Rocha para poder comprarle unos litros de kerosene; y en los tiempos libres aprovechaba para vender helados o refresco por inmediaciones de la plaza. Ya a la edad de 10 años empecé a trabajar como triciclero y/o cargador, con la única intención de poder ayudar a mi madre, pues al final todo lo que obteníamos era para nosotros sus hijos; “me olvidaba, tengo un hermano mayor quien fue criado por la Familia de mi Padre, pues el nació cuando mi padre aun vivía y era muy querido por mi Padre y su familia”.

A partir de los 12 años me convertí en jugador de fútbol profesional a nivel del Departamento de Puno, iniciando mi carrera en el deportivo Estudiantes de la UNA-Puno, Universitario de Puno, ADI Perka, Santa fe de Callanca, y fui invitado al Alfonso Ugarte de Puno, equipo que decidí no aceptar por la brutal argolla que existía en ese entonces, pero a pesar de ello fui a los entrenamientos, finalmente terminé mi carrera en el Municipal de Pomata, todo esto hasta la edad de 28 años.

Entre toda la aventura deportiva y social, hay un aspecto de mi vida que quisiera compartir; como buen aimara y Pomateño – Puneño, mi vida a sido invadida por la emoción de la Cultura y la Música; motivo que hizo que desde los 5 años de edad me involucrara con lo mejor del Sicuris, Zampoñada, Kajay pinquillo (pomateño), géneros muy distintos, pero que tienen un mensaje único “Nuestra Historia, Nuestra Identidad, Nuestra Cultura y Nuestra Sangre”; detalles que hicieron que me sienta comprometido con lo mejor de mi Tierra Puneña, y que hasta la actualidad no puedo dejar pasar así nomás, siendo uno de los motivos que yo sea un poco revolucionario o diferente de los intereses de muchos, pues estoy dispuesto a entregarle mi vida a mi pueblo y a mi tierra para que nuestras costumbres y tradiciones prevalezcan por siempre.

En los tiempos en las que vivía, encontré una forma de poder generar ingresos para mi familia, iniciando mi carrera como Maestro de ceremonias y/o animador de eventos, teniendo la oportunidad de obtener algunos equipos de media escala para ponerlos a disposición de cualquier actividad social.

Ya a la edad de 29 años con todo lo vivido, pude notar que en mi pueblo no hay igualdad, no hay justicia, no hay oportunidad y es un hecho que como persona sin conocimiento legal, no podría hacer una buena defensa de ellos, es así que a los 30 decido estudiar la carrera profesional de derecho, profesión con la que puedo conocer a profundidad sobre los derechos de una persona, mi pueblo y tener la oportunidad de utilizarlos para luchar junto a ellos con capacidad y criterio legal; soy parte del “Balcón Filosófico del Altiplano Pomata, Puno – Perú”.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	X	Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado	
-----------------	---	-----------------------------	--	------------------	----------	--	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Carrera Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Grado que otorga	-----
Título que otorga	ABOGADO

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	-----
Nombre del programa	-----
Título que Otorga	-----

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Nombre del Programa de estudio	-----
Grado que otorga	-----

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Apellidos y Nombres:	CALIZAYA QUISPE VICTOR HUGO							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	957997383
Nro. de Documento:	44754375					Correo Electrónico:	Victorhcalizaya@gmail.com	

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos** según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO	
Apellidos y Nombres:	VAQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE			
	ORCID ID:	0000-0002-8404-2368		
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte	C.E.
	Nro. de documento:	22409006		

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres** completos según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	ESPINOZA ZEVALLOS RODOLFO JOSÉ
Secretario:	ESTACIO FLORES HAMILTON
Vocal:	LAVADO IGLESIAS EDUARDO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS

5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
“LA CONSULTA PREVIA Y LA CONCESIÓN MINERA EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO EN EL AÑO 2021”
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)				2023
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo	<input type="checkbox"/>
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique modalidad)	<input type="checkbox"/>
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	COMUNIDADES CAMPESINAS	CONSULTA PREVIA	MINERÍA	
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)	<input type="checkbox"/>
	Con Periodo de Embargo (*)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:	<input type="text"/>
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una “X” en el recuadro del costado según corresponda):				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>
Información de la Agencia Patrocinadora:	<input type="text"/>			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	CALIZAYA QUISPE, VICTOR HUGO		Huella Digital
DNI:	44754375		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 10/08/2023			

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.



Anexo 2:

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Víctor Hugo Calizaya Quispe, identificado con: DNI N° 44754375, con domicilio en el Jr. Junín N° 108, Distrito de Pomata, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno; aspirante al Título Profesional correspondiente al programa Carrera Profesional de Derecho.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

La tesis titulada "*La Consulta Previa y la Concesión Minera en la Provincia de Chucuito, del Departamento de Puno en el año 2021*", fue elaborada dentro del marco ético y legal en su redacción. Si en el futuro se detectara evidencias de vulnerabilidad en el sistema de antiplagio mediante actos que lindan con lo ético y legal, me someto a las sanciones a que hubiera lugar.

Huánuco, 17 de octubre del 2023



VICTOR HUGO CALIZAYA QUISPE